CÓDIGO DE CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN

| COMPLIANCE — ENERO DE 2023 |

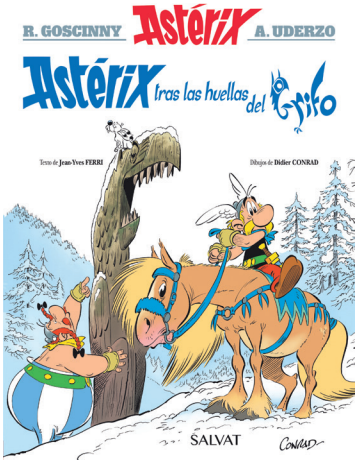

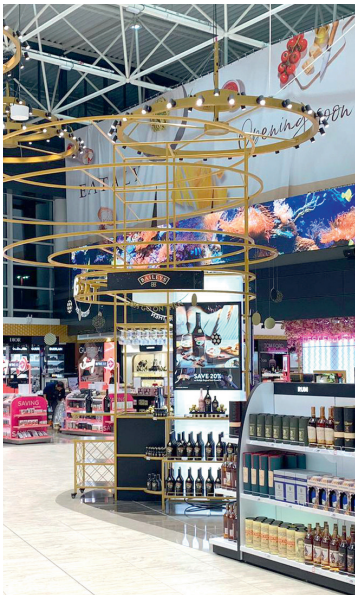

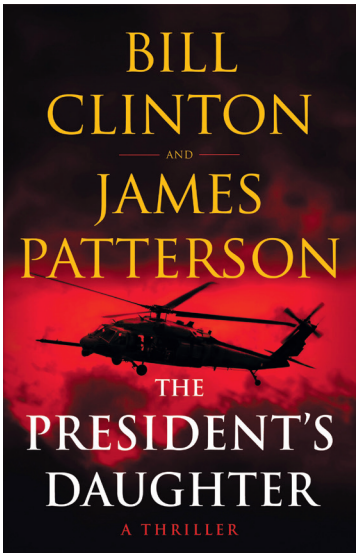

Lagardère

MENSAJE DE ARNAUD LAGARDÈRE

La confianza de nuestras partes interesadas se basa en nuestro compromiso de actuar siempre con integridad.

El éxito del grupo Lagardère se sustenta en un conjunto de principios y valores sólidos que forman la base de su identidad y que han orientado siempre sus acciones.

La integridad y la excelencia de las mujeres y hombres que componen nuestro Grupo constituyen una de nuestras bazas más importantes a la hora de llevar a cabo nuestras actividades.

Efectivamente, la relación de confianza que mantenemos con el conjunto de nuestros socios ha permitido a Lagardère consolidar su desarrollo a largo plazo. Esta relación esencial perdura gracias a la ejemplaridad de nuestros comportamientos individuales y colectivos.

En particular, practicamos **una política de tolerancia cero en materia de corrupción** con la aplicación de un dispositivo global que integra los criterios más estrictos en la materia.

Este Código de conducta, claro y pedagógico, tiene como objetivo acompañaros para identificar las situaciones de riesgo y las respuestas individuales y colectivas pertinentes.

También pone de manifiesto nuestro compromiso de respetar una ética profesional rigurosa en el ejercicio de nuestras misiones diarias a todos los niveles.

Cuento con todas vosotras y vosotros para aplicar escrupulosamente los principios de este Código.

Arnaud Lagardère
Presidente y Director General
de Lagardère SA

ÍNDICE

02
Mensaje de Arnaud Lagardère

04
Cómo utilizar este Código de conducta

05
Comportamientos que deben adoptarse

06 Prevenir la corrupción en todas sus formas
08 Evaluar las relaciones con terceros
10 Gestionar los conflictos de intereses
12 Limitar los regalos e invitaciones
14 Controlar los donativos, el mecenazgo y el patrocinio
16 Rechazar cualquier contribución política y religiosa

17
Un compromiso colectivo

18 Contribuir a la lucha contra la corrupción
19 Expresar sus preocupaciones
20 Prevenir las sanciones

21
Ir más allá

22 Terminología
23 Aspectos clave

CÓMO UTILIZAR ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA

El éxito del grupo Lagardère se basa en gran medida en la integridad y la excelencia de las mujeres y hombres que lo componen. Como complemento de su Código de ética, el Grupo se ha dotado de un Código de conducta anticorrupción.

La corrupción es una infracción sancionada penalmente en la mayoría de países donde está implantado el grupo Lagardère, y por las organizaciones internacionales y los convenios internacionales ratificados por Francia. La ley francesa Sapin 2 tiene como objetivo prevenir y detectar mejor los actos de corrupción y, en general, las amenazas contra la integridad. Contempla la publicación de un Código de conducta.

¿A QUIÉN SE APLICA?

Todos los empleados del grupo Lagardère deben comprometerse en la prevención del riesgo de corrupción, con la finalidad de proteger al Grupo, su imagen, su reputación, sus intereses económicos y los de sus socios.

Los principios y las normas presentados en este Código deben ser **aplicados en todo el mundo por el conjunto de los empleados del Grupo**, incluidos sus directivos.

El Grupo espera que **sus socios y proveedores sigan unos principios equivalentes** en materia de integridad. Se reserva el derecho de poner fin a las relaciones con cualquier socio que no tenga intención manifiesta de cumplir con las normas y principios de este Código.

¿PARA QUÉ SIRVE ESTE CÓDIGO?

Este Código, concebido como una herramienta práctica destinada a los empleados y socios del grupo Lagardère, tiene como objetivos:

- ofrecer una visión común de las normas de integridad propias del grupo Lagardère;
- ilustrar de manera concreta los comportamientos que deben aplicarse o excluirse en sus actividades;
- identificar a las personas a las que debe recurrirse en caso de dudas o preguntas.

ALGUNAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO PUEDEN ESTAR ESPECIFICADAS A NIVEL LOCAL POR LOS CÓDIGOS Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS EN LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL GRUPO. PUEDEN SER MÁS RESTRICTIVAS QUE LAS LEGISLACIONES APLICABLES.

LA NORMA MÁS ESTRICTA SE APLICARÁ SIEMPRE Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

COMPORTAMIENTOS QUE DEBEN ADOPTARSE

06 Prevenir la corrupción en todas sus formas

08 Evaluar las relaciones con terceros

10 Gestionar los conflictos de intereses

12 Limitar los regalos e invitaciones

14 Controlar los donativos, el mecenazgo y el patrocinio

16 Rechazar cualquier contribución política y religiosa

PREVENIR LA CORRUPCIÓN EN TODAS SUS FORMAS

La corrupción tiene un impacto negativo en la economía. El grupo Lagardère se compromete a promover una economía positiva mediante un enfoque de integridad, cumpliendo con las normativas vigentes en todos los países donde está presente.

La **corrupción** consiste en solicitar o aceptar un obsequio o un beneficio cualquiera con la finalidad de realizar, o no, una acción que entra en el ejercicio de sus funciones.

El Grupo prohíbe cualquier acto de corrupción, así como cualquier práctica que pueda estar relacionada, como el **tráfico de influencias o los pagos de facilitación**. Estos incluyen los pagos, generalmente de escaso valor, efectuados a agentes públicos con el objetivo de garantizar o acelerar un trámite.

Asimismo, en vista de los riesgos implicados, debe prestarse especial vigilancia a las relaciones e intercambios, directos o indirectos, con las autoridades y agentes públicos.

¿QUIÉN PUEDE SER CONSIDERADO UN AGENTE PÚBLICO?

- una empresa controlada o financiada por el Estado y/o que proporciona un servicio público;
- un miembro de la familia real;
- una persona titular de un cargo público;
- un funcionario del Estado o un empleado de una organización internacional;
- un directivo/candidato de un partido político.

Los familiares de los agentes públicos deben ser objeto de una atención particular.

RECONOCER LAS SITUACIONES DE RIESGO

Además de una solicitud directa de pago de un soborno, existen numerosas situaciones de riesgo para los empleados y para el grupo Lagardère, como:

- el recurso a un agente de negocios o a un intermediario;
- el recurso a un tercero cuya intervención haya sido específicamente requerida o recomendada por un cliente o un agente público, sin ninguna justificación legal;
- un pago por un servicio no documentado o insuficientemente documentado;
- el pago de gastos o comisiones anormalmente elevados con relación a las prácticas del mercado;
- invitaciones o regalos, recibidos u ofrecidos, de manera repetida o desproporcionada;
- condiciones de pago inusuales o solicitudes de pagos en efectivo;
- un proyecto de adquisición o de fusión con una empresa situada en un país de riesgo y que interacciona a menudo con los clientes públicos;
- un socio comercial potencial que rechaza cualquier referencia a nuestras políticas anticorrupción o a la inserción de cláusulas anticorrupción en los contratos.

EN LA PRÁCTICA

DEBE HACERSE...

- conocer y cumplir los procedimientos de Grupo;
- asegurarse de que los pagos realizados en beneficio de un agente público o una autoridad tengan una justificación legal, y documentarlos mediante un recibo;
- en caso de duda ante una situación, contactar con el responsable de compliance de la entidad o del Grupo.

NO DEBE HACERSE...

- solicitar, ofrecer, autorizar o proponer un pago o una ventaja indebida ilegal o contraria a la integridad;
- realizar pagos de facilitación en ausencia de cualquier amenaza sobre la salud o la seguridad de un empleado del Grupo;
- contratar/recurrir a los servicios de un agente público cuya función incluya la supervisión de ciertas actividades del Grupo.

PRÁCTICAS CORRECTAS

P Estoy preparando una respuesta a una licitación para la edición de manuales escolares. Durante el proceso, uno de los inspectores pedagógicos de Educación Nacional que participa en la comisión de evaluación de las ofertas me recomienda encarecidamente a un autor y sugiere que debería ofrecerle un contrato de publicación.

¿Me resulta cómoda esta situación?

¿Cuáles serían las consecuencias para mí y para el Grupo si esta información se hiciera pública?

R Esta situación expone al Grupo a un riesgo de corrupción y tráfico de influencias públicos. Debo informar inmediatamente a mi responsable de compliance para evaluar la situación.

P Tengo que ir a hacer un reportaje en el extranjero, y el empleado de la embajada me dice que puedo acelerar los trámites de obtención de mi visado si le pago 50 €.
Durante el viaje, me someten a un control. Las fuerzas del orden me piden un pago inmediato en efectivo «bajo pena de detención».

R El grupo Lagardère prohíbe los pagos de facilitación. Sin embargo, si un empleado ve amenazada su seguridad o su salud, puede efectuar el pago y avisar rápidamente a su superior jerárquico y el departamento de compliance. En el caso presente, el pago al empleado de la embajada está prohibido, pero el pago a las fuerzas del orden puede aceptarse en caso de percibir un peligro.

P Estoy en proceso de renovación de un contrato de distribución.
Uno de los mayoristas que participa en la licitación me propone el pago de una suma de dinero cada mes calculado según el volumen de ventas. En contrapartida, debería comprometerme a no negociar las condiciones de precio del contrato.

R Esta propuesta constituye un acto de corrupción. Debo contactar inmediatamente con mi responsable de compliance e informarle de la situación.

EVALUAR LAS RELACIONES CON TERCEROS

El grupo Lagardère puede ser considerado responsable de los actos cometidos por sus socios comerciales, en particular cuando estos actos, efectuados en nombre o en beneficio de Lagardère, violan las leyes anticorrupción.

El grupo Lagardère presta especial atención a la integridad en la gestión de los negocios dentro de su área de influencia.

Todos los empleados deben asegurarse de que las acciones de sus socios comerciales no puedan dañar la reputación del Grupo.

El Grupo somete a sus socios comerciales a **procesos de evaluación de su integridad**, o diligencia debida (*due diligence*), para mitigar los posibles impactos jurídicos, financieros y para la reputación negativos de sus acciones y comportamientos.

El grupo Lagardère debe asegurarse de que tengan las competencias necesarias para las misiones que se les encomienden, así como una sólida reputación de integridad comercial.

TERCEROS A LOS QUE DEBE PRESTARSE UNA ATENCIÓN ESPECIAL

- **Intermediarios:** son contratados por el Grupo o por cuenta del Grupo para obtener o gestionar actividades (facilitadores de negocios, corredores, comisionistas, agentes comerciales, etc.) o interceder ante las autoridades gubernamentales en relación con decisiones administrativas (agentes de tránsito, declarantes, etc.).
- **Representantes de intereses y asociaciones profesionales:** tienen la misión de participar en el debate político sobre temas de interés legítimo para el grupo Lagardère, sus empleados y sus socios comerciales, con la finalidad de influir en la acción legislativa, reglamentaria o política de los agentes públicos.
- **Objetivos de fusiones-adquisiciones y socios de empresas conjuntas:** a causa de los riesgos que presentan, estas operaciones solo podrán efectuarse después de realizar una evaluación profunda y negociar unas garantías reforzadas.

Debido al riesgo de que el Grupo incurra en responsabilidad por sus actividades, **estos terceros deben ser objeto de un mayor control y evaluación durante toda la relación contractual.**

EN LA PRÁCTICA

DEBE HACERSE...

- consultar y aplicar el procedimiento de evaluación de la integridad de terceros antes de adquirir ningún compromiso;
- identificar los riesgos que supone cada compromiso y definir las medidas adecuadas para gestionarlos;
- controlar la aplicación de las medidas de gestión de los riesgos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales a lo largo de las relaciones con terceros;
- comunicar cualquier situación preocupante relativa a un tercero al responsable de compliance.

NO DEBE HACERSE...

- interceder de manera contraria a los valores del Grupo y a los principios establecidos en el Código de conducta;
- recurrir a un intermediario para influir en una decisión contraviniendo las disposiciones del Código de conducta o las leyes y normativas aplicables;
- entablar una relación de negocios o firmar un contrato que presente un riesgo sin antes efectuar una revisión de la integridad del tercero.

PRÁCTICAS CORRECTAS

P Debo desarrollar el posicionamiento comercial del Grupo en Oriente Medio. Recurro a un asesor local para analizar el mercado y sus oportunidades.

¿Cuenta con las competencias necesarias para esta misión?

¿Es susceptible de dañar la reputación del Grupo?

¿Es susceptible de comprometer la responsabilidad del Grupo ante terceros?

R El recurso a asesores locales o intermediarios es una situación de riesgo. Aplico el procedimiento de evaluación de la integridad de terceros. En caso de duda, puedo contactar con el responsable de compliance.

P Identifico a una empresa local con la que me gustaría desarrollar una empresa conjunta.

¿Se ha visto la empresa implicada/ condenada anteriormente por prácticas corruptas?

¿Han sido condenados anteriormente sus dirigentes?

¿Son objeto sus accionistas de sanciones económicas?

R Para responder a estas preguntas y, de este modo, proteger la reputación y los intereses del Grupo, aplico el procedimiento de evaluación de terceros. En caso de duda, puedo contactar con el responsable de compliance.

GESTIONAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El establecimiento de relaciones privilegiadas y transparentes con el conjunto de sus socios es una de las principales preocupaciones del grupo Lagardère. Identificar las situaciones que pueden asimilarse a un conflicto de intereses permite preservar los intereses del Grupo, de sus empleados y de sus socios comerciales.

Un **conflicto de intereses** es una situación en la que los intereses del grupo Lagardère difieren de los intereses personales de los empleados ante una situación determinada.

Esta situación no es ilegal. Sin embargo, debe ser objeto de una evaluación especial para anticipar las posibles consecuencias nefastas para el Grupo.

Los empleados del Grupo deben **actuar de manera imparcial y transparente** para detectar cualquier situación, real o potencial, de conflictos de intereses. Deben comunicarlos a su superior jerárquico o al responsable de compliance.

Los **intereses personales** se refieren también a la obtención de una ventaja para:

- el propio empleado;
- un familiar o una persona cercana;
- entidades con las que mantiene relaciones de negocios;
- entidades a las que está vinculado mediante participaciones u obligaciones financieras y civiles.

RECONOCER LAS SITUACIONES DE RIESGO

DENTRO DEL GRUPO:

- considerar la candidatura de una persona cercana para un puesto, o estar en condiciones de influir en los factores que rodean esta candidatura;
- estar en condiciones de influir en la carrera profesional de una persona cercana empleada también por el Grupo (remuneración, promoción, etc.);
- ofrecer, proporcionar o aceptar regalos de un tercero o a un tercero durante el periodo de negociación.

FUERA DEL GRUPO:

- poseer acciones y/o un cargo de administrador en un tercero que mantenga una relación de negocios con Lagardère;
- ostentar un cargo público;
- mantener relaciones personales o profesionales con un tercero;
- actuar en calidad de asesor, empleado, director, ejecutivo o gestor en una organización tercera cuyos intereses interfieran con los del grupo Lagardère o puedan menoscabar la objetividad de sus decisiones.

EN LA PRÁCTICA

DEBE HACERSE...

- consultar y aplicar el procedimiento relativo a los conflictos de intereses de su entidad;
- identificar de antemano las situaciones que puedan asimilarse a un conflicto de intereses;
- actuar solamente en el interés del Grupo absteniéndose de cualquier beneficio o interés personal;
- comunicar inmediatamente cualquier conflicto de intereses potencial a su responsable de compliance y/o a su superior jerárquico;
- retirarse de un proceso de decisión en caso de posible conflicto de intereses.

NO DEBE HACERSE...

- contratar a un familiar;
- hablar de los negocios del Grupo con familiares y personas cercanas;
- aceptar un empleo o un cargo fuera del Grupo susceptible de alterar el ejercicio objetivo de sus funciones en Lagardère;
- adquirir –directa o indirectamente– una participación sustancial en la empresa de un competidor, un proveedor o un cliente;
- utilizar para su uso personal bienes o recursos pertenecientes al Grupo cuando está prohibido.

PRÁCTICAS CORRECTAS

P Mi entidad quiere contratar a un asesor para llevar a cabo un proyecto informático. Una de las empresas candidatas pertenece a mi cuñada.

¿Estoy implicado en el proceso de selección del proveedor de servicios?

¿Soy susceptible de tener acceso a información privilegiada referente a la licitación?

¿Me ocuparé de tomar decisiones relativas al proveedor de servicios durante la realización del proyecto?

R Me pongo en contacto con el responsable de compliance y mi superior jerárquico para que evalúen la presencia de un conflicto de intereses. De este modo, se podrán definir medidas de gestión de los riesgos.

P Mi pareja y yo trabajamos en el Grupo.

¿Tenemos una relación jerárquica directa?

¿Uno de nosotros tiene que evaluar las actividades del otro?

¿Uno de nosotros puede influir en la remuneración, la promoción o la situación disciplinaria del otro?

R Me pongo en contacto con el responsable de compliance y mi superior jerárquico para que evalúen la presencia de un conflicto de intereses.

LIMITAR
LOS REGALOS E INVITACIONES

El intercambio de regalos e invitaciones forma parte de las relaciones de negocios. Sin embargo, es importante plantearse las preguntas adecuadas antes de aceptar u ofrecer regalos e invitaciones para preservar la integridad de estas relaciones.

Los **regalos o ventajas indebidas** pueden influir en las relaciones de negocios. También pueden generar el sentimiento de que está en deuda en la persona que los recibe.

Los regalos e invitaciones a los que se refiere este Código son:

- cualquier objeto de valor o ventaja intercambiado gratuitamente;
- cualquier actividad ofrecida/recibida gratuitamente (o a un precio inferior al precio de mercado), como comidas, desplazamientos, alojamientos, eventos deportivos o actividades recreativas.

Los **únicos regalos o invitaciones** que se pueden intercambiar deben:

- proponerse sin contrapartida, ser ocasionales, razonables y apropiados;
- corresponder a un uso profesional normal (por ejemplo, una comida de trabajo, por el contrario una invitación que incluya actividades de ocio o a miembros de la familia no cumple este criterio);
- respetar el procedimiento sobre notas de gastos aplicable a la empresa;
- ser declarados y registrados según las normas definidas en los procedimientos establecidos en las diferentes entidades del Grupo;
- cumplir las leyes de los países donde se realizan.

RECONOCER LAS SITUACIONES DE RIESGO

Cada situación exige una respuesta individual y depende del contexto. El sentido común de cada empleado permite determinar el comportamiento que hay que adoptar. En caso de duda o pregunta, el empleado puede contactar con su superior jerárquico o el responsable de compliance.

Por norma general, hay que prestar especial atención a las relaciones con las autoridades y agentes públicos. El grupo Lagardère autoriza los regalos a agentes públicos siempre que:

- respeten los principios definidos anteriormente;
- cumplan con las leyes aplicables localmente;
- sean aprobados por el responsable de compliance.

EN LA PRÁCTICA

DEBE HACERSE...

- consultar y aplicar el procedimiento relativo a los regalos e invitaciones de su entidad;
- informarse de las prácticas y leyes vigentes localmente;
- anotar los regalos o invitaciones, recibidos u ofrecidos, en el registro gestionado por el responsable de compliance;
- prestar especial atención a los regalos ofrecidos a las autoridades y agentes públicos.

NO DEBE HACERSE...

Aceptar/ofrecer un regalo o una invitación:

- para dar u obtener una ventaja indebida;
- para influir en la toma de decisiones o el comportamiento del destinatario;
- para su beneficio personal;
- en el transcurso de una negociación contractual o una licitación;
- en efectivo, tarjetas de prepago o tarjetas de regalo canjeables por dinero en metálico.

PRÁCTICAS CORRECTAS

P Tras concluir un contrato de renovación de una concesión, un miembro del ayuntamiento me propone que vayamos a comer para celebrar el cierre del contrato.

¿Me resulta cómoda esta situación?

¿Cuáles serían las consecuencias para mí y para el Grupo si esta información se hiciera pública?

R Una comida de trabajo realizada fuera de un periodo de negociación contractual y en un restaurante normal no presenta ningún riesgo. Sin embargo, en presencia de un agente público, convendría contactar con el responsable de compliance de la entidad para asegurarse de que esta invitación está permitida por la legislación local.

P Estoy buscando financiación para el desarrollo del Grupo. Uno de los inversores con los que he contactado expresa sus reticencias.
Tengo pensado invitarlo al palco en un torneo deportivo para comentarlo.
Le propongo que venga acompañado de su cónyuge y uno de sus hijos.

¿Cuál es el objetivo de esta invitación?

¿Cumple la propuesta con las disposiciones relativas a los regalos e invitaciones vigentes en mi entidad?

R En el grupo Lagardère, los regalos e invitaciones no deben ofrecerse con el objetivo de influir en una decisión. Por lo tanto, está prohibido intercambiar regalos o invitaciones durante una negociación contractual, por ejemplo. Además, los regalos e invitaciones intercambiados deben tener un objetivo profesional. La invitación de los miembros de la familia no cumple con este criterio.

CONTROLAR LOS DONATIVOS, EL MECENAZGO Y EL PATROCINIO

Las contribuciones del Grupo –en forma de donativos, acciones de mecenazgo o de patrocinio– le permiten permanecer vinculado a la sociedad civil y a sus socios. Estas acciones deben realizarse de manera responsable, de acuerdo con los valores del Grupo y cumpliendo las leyes aplicables.

Gracias a los donativos, el grupo Lagardère hace visible su compromiso con la sociedad y su contribución a las causas que defiende.

Un **donativo** es cualquier contribución de valor, en efectivo o en especie, ofrecida por el Grupo para apoyar causas benéficas o educativas sin esperar ninguna contrapartida.

El **mecenazgo** es el apoyo material ofrecido, sin contrapartida directa por parte del beneficiario, a una obra o a una persona para el ejercicio de actividades que presentan un interés general.

El **patrocinio**, por su parte, es el apoyo material ofrecido a un evento, una persona, un producto o una organización con el objetivo de obtener un beneficio directo. Las actividades de patrocinio están destinadas a promover la imagen del patrocinador indicando su nombre o su marca.

Estas contribuciones pueden utilizarse para disimular prácticas corruptas o pagos fraudulentos, por lo que hay que prestar especial atención al realizarlas:

- concretar específicamente el objeto de cada acción;
- obtener la validación de su superior jerárquico y del responsable de compliance.

EN LA PRÁCTICA

DEBE HACERSE...

- informar sistemáticamente al responsable de compliance antes de efectuar un donativo o una acción de mecenazgo;
- comprobar la integridad del tercero, respetando la política definida en las entidades del Grupo, antes de hacer un donativo o una acción de mecenazgo;
- asegurarse de obtener todos los documentos fiscales necesarios para realizar correctamente el donativo o la acción de mecenazgo.

NO DEBE HACERSE...

- ofrecer, prometer o realizar un donativo o una contribución benéfica para influir en una decisión u obtener una ventaja indebida;
- hacer un donativo o una contribución benéfica:
  - en efectivo;
  - en una cuenta privada;
- realizar donativos o contribuciones benéficas recurrentes.

PRÁCTICAS CORRECTAS

P El Grupo se dispone a efectuar un donativo importante a una asociación cuyo presidente trabaja para una de nuestras empresas clientes.

¿Se han identificado los beneficiarios del proyecto?

¿Cumple la operación con las leyes vigentes y los principios definidos en los procedimientos del Grupo?

¿Recae el control de la operación en varias personas del Grupo?

¿Cuáles serían las consecuencias para mí y para el Grupo si esta información se hiciera pública?

P El Grupo va a realizar una acción de mecenazgo en beneficio de un organismo cultural local.

¿Se trata de un proyecto de interés general?

Las decisiones relativas a la selección de los proyectos y la atribución de estas acciones, ¿se toman de manera colectiva?

¿Se realizan las operaciones de manera transparente y respetando los procedimientos aplicables en el Grupo?

¿Está previsto que estas operaciones sean objeto de un control periódico para verificar su correcta realización?

R Para responder mejor a estas preguntas, convendrá ponerse en contacto con el responsable de compliance para proceder a una evaluación detallada de la operación.

RECHAZAR CUALQUIER CONTRIBUCIÓN POLÍTICA Y RELIGIOSA

El grupo Lagardère siempre ha adoptado una posición de neutralidad en materia de política y religión. En este sentido, se opone a cualquier contribución política o religiosa, en forma de servicio o de pago de dinero.

Las **contribuciones políticas y religiosas** son acciones realizadas con el objetivo de apoyar a:

- un candidato, un partido, una campaña, una organización política;
- una organización o asociación con fines religiosos;
- una personalidad religiosa.

Estas contribuciones pueden ser en forma de recaudación de fondos, ofrecimiento o puesta a disposición gratuitos de bienes y servicios, puesta a disposición de empleados para misiones o financiación de campañas.

Estas prácticas pueden presentar riesgos para el Grupo en la medida en que:

- las contribuciones políticas y religiosas procedentes de empresas pueden constituir actos de corrupción y tráfico de influencias;
- las contribuciones políticas o religiosas procedentes de empresas son ilegales en muchos países.

Así pues, no se puede ofrecer ningún pago, regalo, invitación o propuesta de servicio, directamente o a través de un tercero, en nombre o por cuenta del grupo Lagardère, a un partido político, sindicato, candidato o cargo electo.

Estos podrían ser percibidos como un intento de influir en la vida política para favorecer los intereses del Grupo.

PRÁCTICAS CORRECTAS

P Un partido político me contacta para organizar un mitin de campaña en las instalaciones del Grupo.

R El Grupo se opone a la realización de contribuciones políticas. En este sentido, no podrá ponerse ningún recurso del Grupo a disposición de un partido político. Informo inmediatamente a mi responsable de compliance.

UN COMPROMISO COLECTIVO

18 Contribuir a la lucha contra la corrupción

19 Expresar sus preocupaciones

20 Prevenir las sanciones

CONTRIBUIR A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Todos los empleados del grupo Lagardère tienen el deber de contribuir a la cultura de cumplimiento actuando de acuerdo con las políticas y los valores del Grupo.

Los **empleados** del grupo Lagardère

Contribuyen todos y todas a la difusión de la cultura de cumplimiento actuando de acuerdo con las políticas y los valores del Grupo.

- **Conocer las exigencias del Código**, y los procedimientos operativos aplicables en su entidad, y cumplirlos.
- **Familiarizarse con las normas del Grupo:** todos los empleados deben consultar periódicamente el Código de conducta y pueden compartir sus dudas con su superior jerárquico o el responsable de compliance.
- **Adoptar un enfoque de prevención de los riesgos** de corrupción:
  - informándose;
  - respetando las políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de actividad;
  - cumpliendo con las leyes locales;
  - alertando rápidamente en caso de duda o problema.
- **Expresar sus preocupaciones** comunicando inmediatamente cualquier inquietud sobre posibles incumplimientos del Código de conducta del grupo Lagardère.

Los **directores** del grupo Lagardère

Para poder cumplir estos compromisos, los directores deben dar ejemplo en el día a día y fomentar una conducta íntegra.

También deben brindar su apoyo a todo el equipo cuando acudan a ellos en busca de ayuda o consejos.

- **Promover una cultura del cumplimiento** que permita a sus empleados comprender sus responsabilidades y expresar sus preocupaciones con total confianza.
- **Fomentar los comportamientos éticos** destinando los medios necesarios para lograr los objetivos del Código.
- **Adoptar un enfoque de detección de los riesgos de corrupción:**
  - estableciendo y aplicando medidas de control interno para detectar los riesgos de corrupción;
  - incluyendo criterios éticos al evaluar el desempeño de sus empleados.
- **Responder a las preocupaciones** mostrándose receptivo y dispuesto a escuchar.
- A**doptar las medidas correctivas y disciplinarias adecuadas** en caso de incumplimiento de los principios de este Código.

EXPRESAR SUS PREOCUPACIONES

Todos los empleados o socios del grupo Lagardère tienen derecho a expresarse en lo relativo a situaciones preocupantes a las que se vean expuestos. Además, son responsables de comunicar los hechos susceptibles de constituir un incumplimiento de las leyes y los principios definidos en este Código, y ello de manera justa, honesta y profesional.

¿A quién dirigirse?

- ↓ SU RESPONSABLE JERÁRQUICO
- ↓ LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- ↓ SU RESPONSABLE DE COMPLIANCE
- ↓ EL DISPOSITIVO ETHICS LINE DEL GRUPO

El Grupo se compromete a sancionar cualquier comportamiento que pueda constituir una acción de impedimento o represalia contra un denunciante.
Los empleados del Grupo que por las circunstancias tengan acceso al contenido de una alerta y participen en su tratamiento están obligados a mantener la más estricta confidencialidad. No les está permitido comentar el contenido de una alerta con una persona que no esté habilitada para tener acceso.

EL DISPOSITIVO ETHICS LINE

El grupo Lagardère ha establecido un dispositivo seguro que ofrece a los participantes, internos o externos, un canal de comunicación de información confidencial para denunciar situaciones ilícitas o contrarias a la ética.

El Grupo garantiza a los usuarios de la plataforma un tratamiento confidencial de sus datos y se asegura de proteger sus intereses y los de las personas cuyo comportamiento pudiera ser objeto de una alerta.

El procedimiento de denuncia del grupo Lagardère, disponible en la plataforma, describe con detalle su funcionamiento y las modalidades de presentación de una denuncia.

La plataforma está disponible en la dirección siguiente:

ethicsline.lagardere.com

PREVENIR LAS SANCIONES

En caso de incumplimiento confirmado de los principios definidos en este Código, los empleados del grupo Lagardère podrán ser objeto de sanciones disciplinarias. Están establecidas en los reglamentos internos o documentos equivalentes aplicables en las entidades del Grupo.

La vulneración de estas normas y principios también podrá exponer a los empleados a acciones penales y/o civiles según el país en el que se produzcan los incumplimientos.

EJEMPLOS DE INCUMPLIMIENTOS QUE PUEDEN CONLLEVAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- → violación de la ley;
- → incumplimiento confirmado de una política o un procedimiento de una entidad perteneciente al grupo Lagardère;
- → solicitud a un tercero de que actúe en contra de la ley;
- → rechazo a colaborar en una investigación interna sobre el posible incumplimiento de las leyes o las políticas y procedimientos del Grupo;
- → acciones de represalias contra un empleado que haya denunciado de buena fe un incumplimiento de las leyes o las políticas y procedimientos de una entidad del Grupo;
- → rechazo a adoptar medidas correctivas eficaces para subsanar los incumplimientos confirmados de las políticas y procedimientos del Grupo.

IR MÁS ALLÁ

22 Terminología

23 Aspectos clave

TERMINOLOGÍA

Agente público

Cualquier persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o que desempeñe un cargo público (alcalde, funcionario del Estado, etc.).

Regalo e invitación

Cualquier bien, servicio o ventaja del tipo que sea ofrecido, prometido, dado o recibido, directa o indirectamente, con valor pecuniario o no.

Corrupción

Acto por el que una persona (pública o privada) solicita o acepta un obsequio o una ventaja cualquiera para realizar, o no, una acción que entra dentro del ejercicio de sus funciones.

Se distingue entre corrupción activa (proponer el obsequio o la ventaja a la persona depositaria de la función determinada) y corrupción pasiva (aceptar el obsequio o la ventaja la persona depositaria de la función determinada).

Pago de facilitación (soborno)

Acto de pagar pequeñas cantidades de dinero, no oficiales, para acelerar o asegurar una decisión pública (obtención de un permiso, una autorización administrativa, etc.).

Persona Políticamente Expuesta (PPE)

Personas físicas que ocupan o han ocupado en los últimos 12 meses cargos públicos importantes, vinculados a un poder de decisión significativo:

- jefe de Estado, jefe de gobierno, miembro de un gobierno nacional o de la Comisión Europea;
- miembro de una asamblea parlamentaria nacional o del Parlamento Europeo;
- miembro de un tribunal supremo, un tribunal constitucional u otra alta jurisdicción cuyas decisiones no pueden, salvo en circunstancias excepcionales, ser objeto de recurso;
- miembro de un tribunal de cuentas;
- dirigente o miembro del órgano de dirección de un banco central;
- embajador, encargado de negocios, cónsul general y funcionario consular;
- oficial general u oficial superior al mando de un ejército;
- miembro de un órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa pública;
- dirigente de una institución internacional pública creada por un tratado;
- altos directivos de organizaciones internacionales.

Tercero

Cualquier persona, física o jurídica, vinculada al Grupo mediante relaciones de negocios. Puede tratarse de un proveedor, un subcontratista o una empresa externa, un cliente, un intermediario, un socio comercial o deportivo, una empresa en la que el Grupo tiene participaciones, una empresa conjunta.

Tráfico de influencias

Acto por el que una persona recibe, o solicita, obsequios o ventajas con el objetivo de abusar de su influencia, real o supuesta, sobre un tercero para que tome una decisión favorable.

Están implicados tres actores: el beneficiario (que proporciona las ventajas), el intermediario (que aprovecha su posición) y la persona objetivo que tiene el poder de decisión. El tráfico de influencias siempre implica la presencia de un agente público.

ASPECTOS CLAVE

TRES IDEAS PRINCIPALES

La lucha contra la corrupción es un asunto de todos.

Las situaciones diarias más anodinas pueden desembocar en actos de corrupción.

El grupo Lagardère tiene una tolerancia cero con los actos de corrupción y el tráfico de influencias.

Adoptar las buenas prácticas

↓ **Familiarizarse con el Código de conducta y los procedimientos del Grupo**

↓ Cumplir con las legislaciones nacionales y locales

↓ Evaluar las relaciones con terceros

↓ Ser transparente en sus relaciones de intereses

↓ Asegurarse del carácter razonable de los regalos e invitaciones

↓ Estar alerta en las operaciones de donativos, mecenazgo o patrocinio

↓ Rechazar cualquier contribución política y religiosa

Expresar sus preocupaciones

↓ SU RESPONSABLE JERÁRQUICO

↓ LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

↓ SU RESPONSABLE DE COMPLIANCE

↓ EL DISPOSITIVO ETHICS LINE DEL GRUPO

Lagardère

www.lagardere.com

© ASTERIX® – OBELIX® – IDEFIX® / 2022 les éditions Albert René / Goscinny – Uderzo; DR_Gilles Bassignac / Lagardère; Hachette Book Group; Lagardère News; Lagardère Travel Retail; Nicolas Grosmond; Olivier Roller.

LABRADOR +33 (0)1 53 06 30 80